

¿CÓMO SE HACE?

ANULAR BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRÓNICAS



1

¿Qué es este trámite?

Corresponde al procedimiento para anular las boletas de honorarios electrónicas que han sido mal emitidas.

2

¿Quiénes pueden realizar este trámite?

Aquellos contribuyentes que, por razones justificadas, necesiten dejar sin efecto boletas de honorarios electrónicas válidamente emitidas.

3

¿Cuándo se hace este trámite?

Se realiza en la medida que se requiera anular boletas de honorarios electrónicas.

4

¿Dónde se hace este trámite?

Por internet, en la página sii.cl, tanto para anulaciones de boletas de honorarios electrónicas dentro de plazo como fuera de plazo.

5

Requisitos para efectuar el trámite

Tener boletas de honorarios electrónicas emitidas en estado vigente y contar con clave tributaria en sii.cl.

6

Formularios relacionados al trámite

Sólo en caso de anulación fuera de plazo, se requerirá la presentación de una petición administrativa en la sección de Servicios online de la página web sii.cl.

7

Descripción paso a paso para Solicitar Sustitución de Multas por Cursos de Capacitación

Ver página N° 4.



Importante: la información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revise la normativa asociada en sii.cl.



1. ¿Qué es este trámite?

Corresponde al procedimiento para anular las boletas de honorarios electrónicas que han sido mal emitidas.

Al anular las boletas, tanto el emisor como el receptor deben estar de acuerdo. En caso que el receptor no esté de acuerdo con la anulación, podrá manifestarlo al Servicio de Impuestos Internos y ésta no se hará efectiva.

Instrucciones en Resolución Exenta SII N° 83, del 30 de agosto de 2004.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Aquellos contribuyentes que, por razones justificadas, necesiten dejar sin efecto boletas de honorarios electrónicas válidamente emitidas.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

Este trámite se realiza en la medida que el contribuyente requiera anular las boletas de honorarios electrónicas, cuyo procedimiento estará sujeto a lo siguiente:

3.1.- Anulación hasta el día 10 del mes siguiente de la fecha de la boleta: El documento quedará registrado como anulado inmediatamente al concluir el proceso de anulación.

3.2.- Anulación entre el día 11 del mes siguiente hasta el 1° de marzo siguiente a la fecha de la boleta: El emisor puede solicitar la anulación, pero quedará sujeta a confirmación del receptor. Durante el período señalado las boletas permanecerán en estado "Vigentes con solicitud de anulación pendiente" (VCA), por ende, deben ser declaradas y pagadas las retenciones o PPM en el período correspondiente hasta que no sea informada la confirmación de la anulación por parte del receptor. Por lo tanto, el emisor que desee anular una boleta debe contactarse con el receptor para que ingrese la confirmación.

Si el receptor no está de acuerdo con la anulación de la boleta, podrá rechazarla y la boleta continuará vigente.

Tanto para ingresar la confirmación como el rechazo, el receptor debe ingresar al sitio web del SII, sección Servicios online, Boletas de honorarios electrónicas, Emisor de boleta de honorarios, Anulación y observación de boletas emitidas, opción Confirmar o rechazar anulación por receptor, para lo cual debe contar con su clave secreta.

Si el receptor no confirma la anulación dentro del plazo dispuesto (día 11 al 1° de marzo del año siguiente a la fecha de la boleta), la boleta pasará automáticamente a estado Vigente, por lo tanto, no podrá completarse el proceso de anulación con la confirmación.



3.3.- Anulación después del 1° de marzo siguiente a la fecha de la boleta (fuera de plazo):

El contribuyente deberá presentar una petición administrativa a través de la página web sii.cl, accediendo al menú Servicios online, ahí deberá seleccionar la opción Peticiones administrativas y otras solicitudes, Ingresar petición administrativa y otras solicitudes y en Materia seleccionar Anulación de BHE, detallando los fundamentos de la anulación en el recuadro Descripción de Solicitud. Adicionalmente deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Formulario 2117 firmado -en formato pdf o de imagen- con los antecedentes de identificación del contribuyente y de la boleta que se desea anular (número, nombre y RUT de destinatario, fecha de boleta, fecha de emisión, total honorarios).
- Fundamentos de la anulación.

En forma adicional, el funcionario asignado para su revisión le podrá solicitar al contribuyente que desea anular la boleta, antecedentes que verifiquen que efectivamente corresponde la anulación. De igual forma, en caso de existir retención de parte del receptor de la boleta, se confirmará mediante antecedentes de éste la anulación de la boleta. Si corresponde, se solicitará la rectificación de declaraciones correspondientes al pago y retención del 10% de los honorarios de la boleta anulada.

4. ¿Dónde se hace este trámite?

El trámite se realiza en sitio web sii.cl, sección Servicios online, Boletas de honorarios electrónicas, Emisor de boleta de honorarios, opción Anulación y observación de boletas emitidas.

5. Requisitos para efectuar el trámite

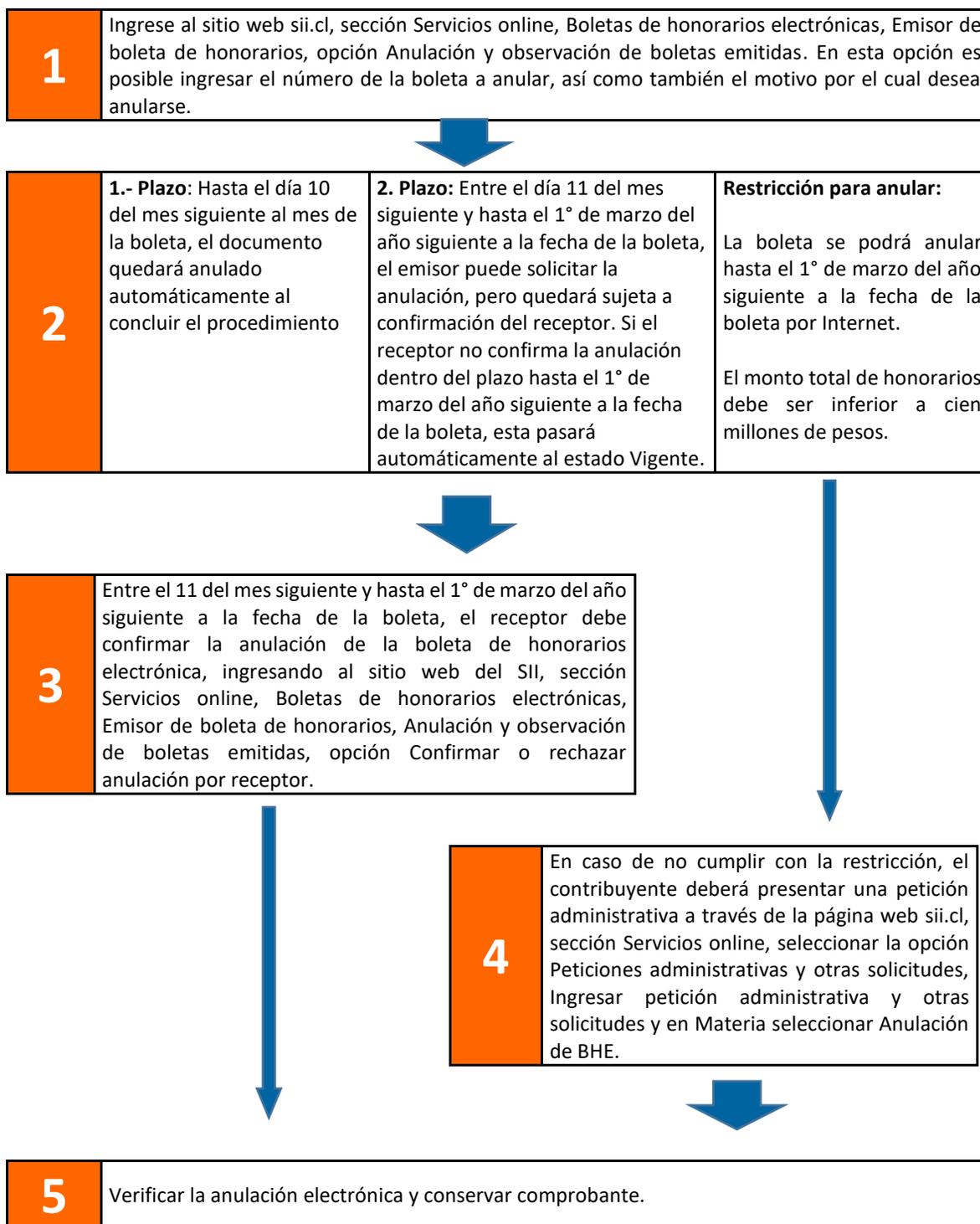
Los requisitos para poder anular Boletas de Honorarios Electrónicas son los siguientes:

- Tener Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas en estado vigente.
- Contar con Clave Tributaria que permita operar en Sii.cl.

6. Formularios relacionados al trámite

Al realizar los trámites en línea, a través de la Oficina Virtual del SII, el contribuyente no tiene que obtener formularios en las oficinas del SII. Sólo en caso de anulación fuera de plazo, se requerirá adjuntar a la Petición Administrativa el Formulario 2117 en la sección destinada para ello.

7. Descripción paso a paso para anular una boleta de honorarios electrónica



Nota: La anulación de boletas de honorarios electrónicas sólo puede ser realizada por el contribuyente emisor y no un tercero, a diferencia de la emisión que permite a terceros autorizados por el contribuyente a emitir este tipo de documentos.